

	REGLAMENTO ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DELEGADOS – MODALIDAD PRESENCIAL	Código:	DE-R04
		Versión:	5
		Fecha de Vigencia:	27/10/2025
		Página:	1 de 5

El Consejo de Administración de Cooperativa la Rosa - Cooplarosa

CONSIDERANDO

Que es necesario fijar reglas claras para el normal desarrollo de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de delegados.

ACUERDA

Aprobar el siguiente reglamento para el desarrollo de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de delegados de Cooperativa la Rosa, cuyo contenido es el siguiente:

ARTÍCULO 1: Son delegados, aquellos asociados hábiles que se inscribieron y/o participaron del proceso de elección de acuerdo con el reglamento de elección de delegados aprobado por el Consejo de Administración y que fueron validados por el comité de escrutinios.

Parágrafo 1. En la página web de Cooperativa la Rosa, será fijada la lista de los delegados elegidos.

Parágrafo 2. Los delegados elegidos deberán estar al día en sus obligaciones estatutarias y financieras para poder participar en las Asambleas ordinarias y extraordinarias durante el periodo para el cual fueron elegidos. El corte para validar la habilidad de los delegados será definido en el acta del Consejo de Administración donde se convoca la asamblea.

ARTICULO 2: QUORUM. Los miembros de la Junta de Vigilancia verificarán la lista de asistencia de delegados hábiles para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de delegados. La asistencia de la mitad de los delegados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número no inferior al 50% de los delegados hábiles convocados.

Parágrafo 1: Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo requerido.

ARTICULO 3: MESA DIRECTIVA. Verificado el quórum y reunidos los delegados, el presidente del Consejo de Administración de Cooperativa la Rosa, somete a consideración de los asistentes el orden del día propuesto.

	REGLAMENTO ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DELEGADOS – MODALIDAD PRESENCIAL	Código:	DE-R04
		Versión:	5
		Fecha de Vigencia:	27/10/2025
		Página:	2 de 5

Parágrafo 1: Una vez aprobado el orden del día, el presidente, ordena al secretario hacer sonar los himnos de Colombia y del cooperativismo.

Parágrafo 2: A continuación, el presidente del Consejo de Administración instalará la Asamblea general ordinaria o extraordinaria y procede a la elección de la mesa directiva (presidente y vicepresidente).

Parágrafo 3: El secretario del Consejo de Administración asumirá las funciones de secretario de la asamblea general ordinaria o extraordinaria, o en su defecto uno designado por la misma asamblea.

ARTICULO 4: POSESIÓN. El presidente y el vicepresidente de la mesa directiva de la Asamblea tomaran posesión y declarará formalmente abierta la sesión.

ARTICULO 5: PRESIDENTE. El presidente designado conducirá los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. Resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse y podrá ampliar o limitar las intervenciones cuando así lo exija la materia o el tiempo y está facultado para amonestar e incluso retirar la palabra a los miembros de la Asamblea que se comporten de forma irrespetuosa con la presidencia o con los miembros de la Asamblea.

El presidente de la asamblea otorgará el uso de la palabra a los participantes para intervenir a favor o en contra de cada propuesta, garantizando el equilibrio en las intervenciones. Antes de proceder a la votación, podrá autorizar hasta tres (3) intervenciones a favor y tres (3) en contra, así como los turnos de réplica que considere pertinentes, con el fin de asegurar un debate ordenado y equitativo.

En caso de que existan más de tres (3) asociados interesados en intervenir sobre una misma propuesta, se aplicarán las siguientes reglas para la asignación del uso de la palabra:

- a) El turno de intervención se otorgará siguiendo el orden cronológico en que haya sido solicitada la palabra.
- b) Cuando la propuesta en discusión afecte de manera particular a un grupo específico de la cooperativa, se garantizará que al menos uno (1) de los tres turnos de intervención corresponda a un representante de dicho grupo.
- c) La Mesa Directiva y el Consejo de Administración podrán intervenir las veces que consideren necesarias, únicamente con el propósito de ampliar, aclarar o precisar aspectos relacionados con el tema en debate.

	REGLAMENTO ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DELEGADOS – MODALIDAD PRESENCIAL	Código: DE-R04
		Versión: 5
		Fecha de Vigencia: 27/10/2025
		Página: 3 de 5

ARTICULO 6. VICEPRESIDENTE. El vicepresidente, tendrá las mismas funciones del presidente, en ausencia o por delegación de éste.

ARTICULO 7. SECRETARIO. El secretario es el encargado de leer el orden del día, elaborar el acta de la asamblea e inscribir para el uso de la palabra.

ARTICULO 8. COMISIONES DE TRABAJO. El presidente de la asamblea somete a consideración de los delegados la conformación de las siguientes comisiones necesarias para el cabal desarrollo de la asamblea.

- a) Comisión de verificación del acta.** La Comisión de Verificación del Acta estará conformada por tres (3) delegados elegidos por la Asamblea General, quienes tendrán la función de constatar que el desarrollo de la asamblea se haya efectuado conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a la cooperativa, así como de verificar la fidelidad del contenido del acta frente a los temas tratados y decisiones adoptadas.
- b) Comisión de escrutinios.** La comisión de escrutinios estará integrada por tres (3) delegados elegidos por la Asamblea General. Los miembros de esta comisión no podrán ser candidatos a ningún cargo de elección para esta Asamblea. Esta comisión una vez terminada la votación, hará el conteo de votos y dará a conocer de manera inmediata los resultados de la votación, así mismo emitirán un acta con los resultados de las votaciones la cual debe ser suscrita por los tres (3) integrantes.

ARTICULO 9. DEBATES. En los debates de la Asamblea, quienes deseen hacer uso de la palabra, deben solicitarla previamente a la presidencia, levantando la mano o colocándose de pie y ésta la concederá en el orden en que haya sido solicitada, su intervención tendrá un máximo de tres (3) minutos, a menos que la Asamblea les otorgue más tiempo. No se podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema.

ARTICULO 10. DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, en los casos especiales como; Reforma de estatutos, fijación de aportes extraordinarios, amortización de aportes, transformación, fusión, incorporación, disolución y escisión, se requerirá del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

	REGLAMENTO ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DELEGADOS – MODALIDAD PRESENCIAL	Código:	DE-R04
		Versión:	5
		Fecha de Vigencia:	27/10/2025
		Página:	4 de 5

ARTICULO 11. MOCIONES E INTERPELACIONES. Los asistentes a la Asamblea con voz y voto tienen derecho a presentar las siguientes mociones:

DE ORDEN: Cuando se considere que el que tiene el uso de la palabra se está desviando del tema, que la Asamblea no se está ciñendo al orden del día aprobado y cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la presidencia.

DE ACLARACIÓN: La podrá solicitar un participante a otro, que esté interviniendo en ese momento, a través de la presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.

DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.

DE PRIVILEGIO PERSONAL: La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La presidencia concederá la moción de privilegio personal.

INTERPELACIÓN: Durante la intervención de uno cualquiera de los asistentes, podrán presentarse interpelaciones, pudiendo o no ser concedidas por la presidencia, con una duración máxima de dos (2) minutos.

ARTICULO 12. DERECHO A VOTO. El delegado dejará constancia de su asistencia a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria suscribiendo el registro de asistencia. Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto, para cada asunto que se someta a consideración, los delegados no podrán facultar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTICULO 13. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. La aprobación de los estados financieros por parte de la asamblea no exonera de responsabilidad a los integrantes de los órganos de administración, representante legal, contador y revisoría fiscal, que hayan desempeñado dichos cargos durante el ejercicio, por los actos y omisiones que impliquen el incumplimiento de normas legales, estatutarias y reglamentarias, en caso de ser requeridos por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de otra autoridad competente. Los estados financieros son el instrumento para determinar la situación económica de la Cooperativa, siendo por tanto responsables de sus efectos hacia futuro, quienes los hayan certificado y dictaminado.

	REGLAMENTO ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE DELEGADOS – MODALIDAD PRESENCIAL	Código:	DE-R04
		Versión:	5
		Fecha de Vigencia:	27/10/2025
		Página:	5 de 5

ARTICULO 14. Los miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia podrán estar ligados entre sí, ni con la revisoría fiscal, el gerente general y los demás empleados de la cooperativa, por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.

ARTICULO 15. OTRAS NORMAS. Además de las normas contenidas en este reglamento, la asamblea se sujetará en todo lo pertinente a lo que establece la ley, los estatutos y reglamentos de Cooperativa la Rosa.

ARTICULO 16. APROBACION. El presente reglamento es aprobado en Acta extraordinaria de Consejo de Administración No 1873 del 27 de octubre de 2025.